



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE 6 TURISMOS CON CONDUCTOR

1ª. El objeto del contrato será el servicio de alquiler de 6 turismos con conductor.

El servicio ordinario se prestará de lunes a viernes, en horario de 8 horas a 21 horas, debiendo permanecer los turismos durante las 11 horas a disposición exclusiva de la Universidad, según la distribución y organización que determinen sus órganos rectores. El tiempo de servicio que se realice fuera de esta franja horaria deberá facturarse por separado, en concepto de horas extraordinarias.

No se realizarán servicios ordinarios los siguientes días: los sábados, domingos, festivos, los días 24 y 31 de diciembre, así como los declarados inhábiles por la UNED, teniendo esta misma consideración los períodos vacacionales obligatorios para el personal de la Universidad.

Si la universidad precisara de un servicio de coches en un día no ordinario (sábado, domingo, festivo o inhábil UNED) o precisa de un coche extra en un día ordinario, el servicio se facturará al mismo precio que el ofertado para el servicio ordinario (según el coche que se solicite).

2ª. En la oferta se entenderán incluidos todos los gastos de seguro y mantenimiento de los turismos, carburante, y un mínimo franco de 150 kilómetros a recorrer cada turismo en el día sin coste añadido para la Universidad. El exceso de kilómetros que sobrepase el mínimo de 150 será facturado por separado, en concepto de kilómetros extras, en la correspondiente factura de gastos extraordinarios.

3ª. El servicio se prestará, con carácter general, en cualquier punto de la Comunidad de Madrid. Si tuviera que desplazarse fuera de la misma, se facturará por separado el importe, en su caso, del exceso de kilómetros que sobrepase el mínimo indicado en la cláusula anterior, de las horas extraordinarias que pudieran realizarse, así como de las dietas -media o completa- y del alojamiento del conductor, en su caso.

4ª. Cuando para la realización del servicio sea necesaria la utilización de garajes o el pago de tasas de peaje, estos importes se facturarán por separado, previa presentación de los correspondientes recibos.



5ª. Cuando el servicio se preste fuera de la Comunidad de Madrid, el conductor tendrá derecho a percibir los complementos siguientes:

- a) Dieta: Importe para los gastos de manutención de un día completo (desayuno, comida y cena) siempre y cuando la salida sea con anterioridad a las 13:00 horas y la llegada con posterioridad a las 22:00 horas.
- b) Media dieta: Importe para los gastos de manutención de medio día (comida o cena).
- c) Alojamiento: Importe para los gastos de hotel.

Dichos complementos, serán facturados por separado en concepto de gastos de desplazamiento, estando siempre condicionados a las características y duración del viaje que se realice. El gasto por alojamiento sólo se facturará cuando la Universidad no proporcione, bien mediante la agencia de viajes o por cualquier otro método (reserva directa o reserva por el Centro Asociado), el hotel en la ciudad de destino.

6ª. Cada conductor deberá prestar el servicio adecuadamente uniformado para la actividad que realiza, siendo por cuenta de la Empresa adjudicataria el equipamiento necesario.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a sustituir de forma inmediata los turismos cuando por cualquier causa no puedan prestar el servicio. Si el conductor habitual no cumpliera diligentemente el servicio, la Empresa adjudicataria vendrá obligada a sustituirlo, a petición de la Universidad, en un plazo no superior a dos días naturales.

7ª. Los medios exigidos cuya disponibilidad hay que acreditar con la documentación precisa que debe incluirse en el Sobre 1 son los siguientes:

Vehículo del Rectorado:

- o Vehículo utilitario del tipo berlina o gran turismo de cuatro puertas con una longitud superior a 4,90 metros, tipo AUDI A6 o similares.
- o Navegador GPS
- o Teléfono móvil con manos libres
- o Autorización prevista en la ORDEN/FOM/36/2008, de 9 de enero, BOE de 22 de enero de 2008, modificada por Orden FOM/3203/2011, de 18 de noviembre, y todos los demás permisos pertinentes.
- o Motor con una potencia igual o superior a 14 CVF
- o Se debe acompañar una declaración responsable de que el vehículo adscrito al contrato dispone de las pertinentes tarjetas clase VTC expedidas por órgano competente.



- Medios personales: el conductor destinado al servicio del Rectorado durante todo el período de ejecución del contrato debe tener la siguiente cualificación profesional:
 - o Carnet de conducir BTP con 5 años de antigüedad.

Vehículos de los Vicerrectorados, Secretaría General y Facultades y Escuelas:

- o Vehículo utilitario del tipo berlina de cuatro puertas con una longitud mínima de 4,70 metros, tipo PEUGEOT 508, Honda Accord, Skoda Octavia Superb o similares.
- o Navegador GPS
- o Teléfono móvil con manos libres
- o Autorización prevista en la ORDEN/FOM/36/2008, de 9 de enero, BOE de 22 de enero de 2008, modificada por Orden FOM/3203/2011, de 18 de noviembre, y todos los demás permisos pertinentes.
- o Motor con una potencia igual o superior a 14 CVF, permitiéndose que, un tercio de los mismos, en este caso 2, tengan una potencia fiscal inferior, siempre que superen al menos los 12 CVF.
- o Se debe acompañar una declaración responsable de que el vehículo adscrito al contrato dispone de las pertinentes tarjetas clase VTC expedidas por órgano competente.

- Medios personales: los conductores destinados a los servicios indicados (Vicerrectorados, Secretaría General y Facultades y Escuelas) durante todo el período de ejecución del contrato deben tener la siguiente cualificación profesional:
 - o Carnet de conducir BTP con 5 años de antigüedad.

8ª. El adjudicatario deberá necesariamente tener suscritos y en vigor todos los seguros obligatorios, daños a terceros y de ocupantes.

9ª. El adjudicatario deberá estar en posesión del correspondiente título administrativo habilitante para la realización de la actividad de transporte de viajeros por carretera, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, debiendo presentar una copia del mismo.

10ª. Si la Universidad requiriese algún servicio fuera del horario indicado en la cláusula 1ª, podrá comunicarlo a la Empresa adjudicataria con una antelación mínima de 12 horas por cualquier medio telemático.

11ª. La Universidad establecerá los impresos (partes de servicio) y medios adecuados para el control y justificación de los servicios realizados.

12ª. Las sanciones de tráfico que pudieran imponerse a cualquiera de los vehículos serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 18 de septiembre de 2014

EL RECTOR
P.D. EL GERENTE
(Resolución de 19/12/2013; BOE de 27 de diciembre)

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis Antonio Blanco Blanco', written over the official seal.

Luis Antonio Blanco Blanco

The official seal of the Gerencia (Management) of the Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). It is a circular stamp in blue ink. The outer ring contains the text 'UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA' at the top and 'GERENCIA' at the bottom. In the center is a smaller circular emblem with a sunburst and other heraldic elements.